

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 58 y Mayor 80.

EN PROVINCIAS:
En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan su A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Sanidad, con fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:

«Debiendo reunirse en Paris en el mes de Julio próximo un Congreso internacional con el objeto de ocuparse en todas las cuestiones que se relacionan con la educacion de los niños, y deseando esta Direccion allegar cuantos datos estadísticos puedan contribuir al estudio y resolucion de los importantísimos problemas que entraña esta cuestion, ha acordado dirigirse á V. S. para que con toda brevedad remita todas las noticias que

pueda reunir relativas á los asuntos siguientes:

- 1.° Niños abandonados, hijos de jóvenes solteras; estadística, legislación, establecimientos de asilo y educacion.
 - 2.° Niños abandonados por sus padres; estadística, legislación, establecimientos de asilo y educacion.
 - 3.° Aprendices; los mismos datos que para los dos anteriores.
 - 4.° Niños vagabundos insubordinados; estadística, legislación, establecimientos de asilo, educacion y correccion.
 - 5.° Jóvenes detenidos: los mismos datos.
- Deberá V. S. manifestar tambien á esta Direccion los medios financieros con que la provincia y los municipios cuentan para el sosten de estos establecimientos si es que existen, y en este caso los sistemas seguidos en ellos y los resultados obtenidos.

Encarezco á V. I. la conveniencia de consagrar á este servicio la mas preferente atencion, y la necesidad de remitir á esta Direccion en el término mas breve todos los datos que pueda reunir.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia suministren con toda urgencia los datos que se reclaman en la preinserta Circular.

Logroño 20 de Abril de 1882.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA de Logroño.

Extracto de los acuerdos tomados en la sesion del dia 27 de Marzo último.

Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó remitir á informe de las Juntas locales de Ezcaray y Briñas, el oficio del primero de dichos pueblos promovido por la maestra D.ª Mercedes Mateo, y una exposicion de Don Antonio Ordoriza, maestro del segundo, reclamando la cantidad que debe percibir por renta de casa.

Oficiar al Alcalde de Rincon de Soto para que manifieste qué maestra se halla al frente de la escuela de niñas. Ordenar á la Junta local de Nalda no permita asistir á las escuelas á aquellos niños que no justifiquen hallarse restablecidos de la enfermedad variolosa que hayan padecido.

Manifestar al Alcalde de Nalda, facilite al maestro de dicho pueblo la certificacion de conducta que solicita.

Conceder ocho dias de licencia para asuntos particulares al maestro de Tudelilla, y los que le sean necesarios para asuntos de quintas al que lo es de Santa Eulalia Bajera.

Cursar al Rectorado del distrito la exposicion de D.ª Isidora Ruiz, maestra de Briones, en solicitud de 30 dias de licencia por enfermedad.

Poner en conocimiento del Alcalde de Briones que D.ª Isidora Ruiz, maestra de dicho pueblo, tiene incoado expediente de sustitucion y solicitado 50 dias de licencia por enfermedad del Ilmo. Sr. Rector del Distrito.

Pasar una comunicacion laudatoria al maestro de Briones, D. Gavino Ortiz de Zárate, por el celo desplegado en la escuela de adultos que ha tenido á su cargo.

Nombrar para dirigir provisionalmente las escuelas de lugar de El Rio y Bergasa, de niñas, á D. Juan Martinez y D.ª Dionisia Arano, respectivamente.

Ordenar al Alcalde de Ocon remita copia de las cuentas presentadas por el maestro que fué de dicho pueblo, D. Isidro Ciordia.

Participar á D. Tomás Lagan, maestro de Navalsaz, que los niños asistentes á su escuela, segun costumbre establecida en esta provincia, deben satisfacer la cantidad correspondiente por el concepto de retribuciones, desde la edad de 6 á 12 años.

Remitir al Sr. Inspector del ramo el oficio promovido por el maestro de Aleson, para que despues de girar visita extraordinaria á la escuela de dicho pueblo, informe lo que crea procedente.

Quedar enterada del oficio presentado por D.ª Cayta Castillo, maestra de Nalda.

Igualmente quedó enterada de haber sido nombrado, en virtud de permuta, inspector de primera enseñanza de esta provincia, D. Antonio Andres del Villar, que desempeñaba igual cargo de la de Guipuzcoa.

Manifestar al alcalde de Laguna de Cameros, remita documento fehaciente que acredite la buena conducta de la maestra nombrada para desempeñar la escuela de niñas y que consignación tiene dicha escuela por los conceptos de material y personal.

Devolver informada al Rectorado del distrito, la instancia documentada por D. Lamberto Felipe Muñoz, maestro de Ezcaray.

Informar favorablemente la exposicion de D. Severo Exoribano, Excmo. de la Secretaria de esta Corporacion en solicitud de que se le aumente el sueldo anual que disfruta en la cantidad de cien pesetas y elevarla á la Excmo. Diputacion provincial para su resolucion.

Pasar á la Comision respectiva los expedientes de los maestros aspirantes por traslado y concurso á las escuelas vacantes, para que forme las correspondientes propuestas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 17 del mes de Marzo último.

Pasar igualmente á la Comision, que al efecto está nombrada, las reclama-

ciones presentadas al proyecto de escalafón de maestros de esta provincia para que en su vista se hagan las rectificaciones que procedan

Estar conforme con lo propuesto por el Sr. Inspector del ramo en los expedientes de visita grada á varias escuelas de esta provincia.

Ordenar al Alcalde de Ezcaray, procure poner el local escuela de aquel distrito en condiciones de decencia y que abone al maestro cuanto se le adeuda de sus haberes.

Manifestar al Alcalde de Herramélluri, que si en el término de ocho días no satisface al maestro de dicho pueblo lo que se le adeuda por el concepto de contribuciones, se procederá á lo que haya lugar

Ordenar á la Junta local de Munilla, participe el estado en que se encuentra la enseñanza en la escuela que dirige el maestro D. Eustasio Bajo

Se dió por terminado el acto.
Logroño 5 de Abril de 1882.—
V.º B.º El Gobernador Presidente, Fado Salvador.—Roman Zurazo, Secretario.

Ayuntamientos.

Don Julian Hermosilla, Secretario del Ayuntamiento de Pradejón

Certifico: que el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal de Asociados durante el tercer trimestre del presente año económico, aprobado por expresada Corporación en sesión del primero del corriente, es como sigue.

1.º de Enero de 1882.

El Ayuntamiento aprobó el Arqueo de 31 de Diciembre último, del que resulta una existencia en las Arcas municipales de 2158 pesetas y 52 céntimos. Que con cargo al capítulo 11, artículo único, se pague á D. Euglio Cordon cinco pesetas por el cuarto en pliego como conductor que fué de la correspondencia. La Corporación quedó enterada de la correspondencia oficial y disposiciones de interés

8 de Enero.

No se celebró sesión por carecer de asuntos de que tratar.

15 de Enero

Se acordó el pago de veinte pesetas á D. Gorgonio Ezquerro, por una Comisión.

Se dá cuenta del informe del Sindicato, en las cuentas rendidas de 1868 á 69, 70 y 71 á 72, acordándose pase la Comisión de hacienda.

22 de Enero.

Se aprueba el dictámen de la Comisión de hacienda en las cuentas expresadas y que pasen á la censura de la Junta municipal de asociados

Que se abonen los gastos causados por los Srs. de Au-ejo, Autol y Alcanadre, al venir á esta villa para tratar asuntos de la cárcel del partido, que suma 25 pesetas y 25 céntimos cumpliendo el acuerdo de la Junta de Sanidad, que se socorrió á Manuel Lavaga con quince pesetas

Que se paguen trece y media pesetas á Venancio Martínez, por la lim-

pieza de una zanja que en vista del proceder del Alcalde de Calaborra y no conformarse con la liquidación que de su orden se inserta en el «Boletín oficial», no obstante alcanzarse 904 pesetas á la cárcel del partido por esta villa, se proteste aisladamente ó con union de los demás pueblos del partido, remitiendo al Excmo. Sr. Gobernador, copia del acta levantada en aquella ciudad en 21 de Noviembre último.

29 de Enero.

Que se ultime al alistamiento el 31 del mismo como previene el art. 62 de la Ley, y que el jueves 2 de Febrero á las siete de la mañana y el Domingo 5 de id á las ocho, como disponen los artículos 76 y 400 de ella, tengan lugar los actos del sorteo y declaración de soldados.

Enterada la Corporación de la circular de 11 de este mes del Ministerio de la Gobernación sobre presupuestos y recursos extraordinarios, dispuso que cuando se haga el señalamiento de cupos por la Delegación de Hacienda, se acordará lo más procedente, respecto á la construcción de la nueva carretera municipal.

Que al finar el mes se pague á los Maestros su asignación de personal y material. Y que se fijen al público las listas electorales para diputados provinciales y Concejales, por 15 días, como previenen los artículos 22 y 26 de la ley electoral; así como las últimas para Compromisarios.

5 de Febrero.

No se celebró sesión, por carecer de asuntos de que tratar, ni concurrir suficiente número de Concejales.

12 de Febrero.

Se acordó la compra de dos armas de fuego para los guardas y se dá comisión á D. Sebastian Gimeno, con condiciones para ello.

Que se abone al Sr. Hermosilla quince pesetas importe del coste de libros impresos para el Registro civil.

Que el expresado Sr. compre los libros y disposiciones legislativas referentes á la Administración municipal que crea útiles y necesarios y que se pague del capítulo 1.º, art. 3.º

Que se gratifiquen al Médico y tallador sus trabajos con cargo al capítulo 1.º artículo 6.º

Se hizo una subasta para la limpieza de un río y aprovechamiento de estiércoles y se aprueba por la Corporación.

16 de Febrero.

La Corporación se entera del señalamiento de consumos y cereales en 819 pesetas 27 céntimos, y siendo el aumento de más de 2400 pesetas se acordó proponer á la Junta municipal que, puesto hay existencias de mayor cantidad por el presente semestre se pague de la misma; y que el Alcalde y Secretario se personen á la Capital para inquirir la suma del aumento, autorizándoles para que de ser improcedente, gestionen, cual mejor lo crea, la consecución de rebaja, si hubiera perjuicios ó errores en el señalamiento.

Que por ello disfruten las dietas de diez pesetas cada uno por día.

19 de Febrero.

No se celebró sesión por estar en la Capital el Alcalde y Secretario.

26 de Febrero.

Se dió cuenta á la Corporación del resultado de la Comisión encomendada á los Sres. Alcalde y Secretario y de las gestiones practicadas; apareciendo que la causa principal del aumento de cupo, procede del escivo aumento de población, sin embargo de crear perjudicial la categoría de 2.ª clase, como Alfaro y Briones, para lo que se pasó en 19 del actual atenta comunicación al Sr. Delegado de Hacienda: el Ayuntamiento se dió por satisfecho, adoptando otras determinaciones al efecto.

Que examinadas que sean las cuentas por la Junta municipal se remitan al Excmo. Sr. Gobernador.

La Corporación se enteró del proyecto de presupuesto municipal para 1882 á 85 y lo aprueba, ordenando que se fije al público por 15 días.

También se halla conforme y apuraba se fijen 200 pesetas para compensar en parte el excesivo trabajo del secretario del juzgado municipal y que aprobado que sea por el Sr. Gobernador se anuncie la vacante con dicho sueldo á perpetuidad.

De la propia forma se aprobó el presupuesto adicional ó revisado del segundo semestre.

Y que al vencimiento se pague á los profesores de primera enseñanza su asignación de personal y material en el presente mes.

5 de Marzo.

No se celebró sesión por carecer de asuntos de que tratar.

12 de Marzo.

Que se paguen á D. Tomás Ezquerro y D. Sebastian Madurga sus cuentas respectivas con cargo al capítulo 11.

19 de Marzo.

No hubo sesión en este día por carecer de asuntos de que tratar.

26 de Marzo.

El Ayuntamiento aprueba la cuenta presentada por el Sr. Hermosilla como Comisionado en la entrega de quintos y que se pague del capítulo 1.º art. 6.º

Que una Comisión del Alcalde y Sindico se personen en la Capital invitando al Sr. Sancho, Secretario que fué de este Ayuntamiento para ventilar el aumento de riqueza que se imputa á esta villa. Y que se abonen los haberes de los empleados municipales al vencimiento del tercer trimestre, haciéndolo en primer término á los Sres. Maestros en su asignación de personal y material por el mes de la fecha.

JUNTA DE ASOCIADOS.

18 de Enero 1882.

Se discute y aprueba el presupuesto extraordinario para la construcción de la carretera municipal, cuyo proyecto, planos y demás, aprobó el Excelentísimo Sr. Gobernador civil y subvencionará la Diputación provin-

cial con el 50 por 100 del total importe de las mismas, que asciende á 126,500 pesetas.

28 de Enero.

Se nombra la Comisión de cuentas para la censura de las de 1868 á 69, 69 á 70, 70 á 71 y 71 á 72, nombrándose á los Sres. Ignacio Garcia, D. Valentín Heras y D. Ruperto Manguado.

21 de Febrero.

Se censuran y aprueban las expresadas cuentas municipales, apareciendo una existencia de tres mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas cincuenta y dos céntimos

Que se devuelvan al Sr. Alcalde para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil.

Y que conforme con el acuerdo del Ayuntamiento, de 16 de este mes, se satisfagan del sobrante ó existencia en caja, los recargos de la contribución ó cupo de consumos del actual semestre

19 de Marzo.

Se discuten y aprueban los presupuestos municipales del 2.º semestre del actual año económico y del venidero de 1882 á 83, con el siguiente resultado:

2.º semestre de 1881 á 82.

| | |
|---------------------|--------------------------------------|
| Importan los gastos | 28115,28 ¹ / ₂ |
| Ingresos ordinarios | 7542,01 |
| Recursos | 10573,27 ¹ / ₂ |
| | 18115,28 ¹ / ₂ |

1882 á 83.

| | |
|---------------------|----------|
| Gastos | 20891,81 |
| Ingresos ordinarios | 4847,44 |
| Recursos | 16044,32 |
| | 20891,18 |

Así resulta; y para que conste firmo la presente en Pradejón á 1.º de Abril de 1882.—V.º B.º El Alcalde, Blas Ezquerro.—Julian Hermosilla, Secretario.

PAZUENGOS.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1882 á 83, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días sus relaciones de alta y baja, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Pazuengos 19 de Abril de 1882.—El Alcalde, Cipriano Escarzo.—El Secretario, Daniel Martínez

MANZANARES DE RIOJA.

Habiéndose terminados los padrones de los contribuyentes por territorial é industrial é inquilinos á quienes toca contribuir al impuesto equivalente á los de sal, en este término municipal

Anuncios.

MOLINO.

El molino titulado NUEVO en jurisdiccion de Calahorra, término de las Bardas, junto á su aldea de Marillejo, se arrienda para el dia primero de Mayo próximo

Se admiten proposiciones hasta el dia 28 del corriente mes, en cuyo dia se adjudicará el arriendo á la proposicion mas ventajosa á juicio de los dueños D. José Briebe y D. Manuel Martinez Ruiz, que viven en Logroño, calle de Mercaderes números 8 y 10, á quienes se dirigirán las proposiciones sobredichas; teniendo presente que no se admitirá ninguna que no pase de doscientas setenta fanegas de trigo puro anuales, y que la fianza ha de ser la de setecientas cincuenta pesetas en metálico que ha de depositar en poder de los dueños, siendo de cuenta del arrendatario todas las diligencias, escritura y registro de la misma.

BASCULAS, BALANZAS,

ROMANAS, PESAS Y MEDIDAS

Cal hidráulica, abonos minerales, hierros, máquinas, etc. etc.

Para precios, dirigirse á **Salustiano Marrodan**, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital de garantía. RVN. 48.000.000
Reservas especiales. 27.000.000

Total RVN. Efectivos. 75.000.000

Esta gran Compañia nacional, ventajosamente conocida del público por sus resultados prácticos, acaba de abrir nuevamente sus operaciones en el ramo de Seguros sobre la Vida, abrazando toda clase de combinaciones para casos de vida y muerte, y señaladamente los seguros de Rentas temporales para la educacion de los niños y los Dotales para el pago de un capital cuando estos lleguen á los 20 años.

De la baratura de las primas, superior á las de las demás compañías, puede juzgarse por los siguientes ejemplos:

| RENDA ANUAL DE RVN. 1.000 SOBRE LA CABEZA DE UN NIÑO. PAGADERA DESDE QUE CUMPLA 12 AÑOS, DURANTE SEIS AÑOS. | | | | | CAPITAL DE RVN. 1.000 NIÑO EXIGIBLES SOBRE LA CABEZA DE UN CUANDO CUMPLA 20 AÑOS. | | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| Primas anuales pagaderas mientras viva el niño y hasta que cumpla 11 años. | | | Primas anuales pagaderas durante la vida simultánea del padre y del niño y hasta que este cumpla 11 años. | | | Primas anuales pagaderas mientras viva el niño y hasta que cumpla 19 años. | | | Primas anuales pagaderas durante la vida simultánea del padre y del niño y hasta que este cumpla 19 años. | | |
| EDAD DEL NIÑO. | PRIMA ANUAL RVN. | EDAD DEL PADRE. | EDAD DEL NIÑO. | PRIMA ANUAL RVN. | EDAD DEL NIÑO. | RS. VN. | EDAD DEL PADRE. | EDAD DEL NIÑO. | RS. VN. | | |
| 1 | 313 | 25 | 1 | 335 | 1 | 28'20 | 25 | 1 | 50'70 | | |
| 2 | 363 | 30 | 2 | 388 | 2 | 31'20 | 30 | 2 | 54'30 | | |
| 3 | 422 | 35 | 3 | 432 | 3 | 34'20 | 35 | 3 | 58'1 | | |

En la Subdireccion de Logroño calle Mayor núm. 8 se facilitarán todos los datos y explicaciones.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 16 de Abril de 1882.

| HORA. | Barómetro en milímetros. | PSICRÓMETRO. | | Viento. | TERMÓMETROS en grados con grados. | | | Agua evaporada en milímetros. | Lluvia en milímetros. | Ozoscómetro en grados. | Estado del cielo. |
|-----------|--------------------------|--------------|--------------------|-------------|--------------------------------------|-------------------------|----------------|-------------------------------|-----------------------|------------------------|-------------------|
| | | Humedad. | Tension del vapor. | | Minima á la sombra. Termómetro seco. | Minima por irradiacion. | Máxima al Sol. | | | | |
| 9 mañana. | 755.527 | 98 | 4.9 | S.O. Calma. | 4.0 | 8.4 | 8.2 | 8.2 | 6 | Despejado. | |
| 1. tarde. | 735.650 | 84 | 4.82 | E. Viento. | 7.9 | 8.9 | 7.9 | | | Despejado. | |